

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Circular núm. 222

Debiéndose proceder a la liquidación de la presente campaña aceitera, en un plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, procederán a la compra del aceite disponible para la venta los Almacenistas de esta Capital don Lucio Pérez y viuda de Gómez, debiendo abonar, inmediatamente los dueños o representantes de las Almazaras a los productores de aceituna, el importe del aceite que hayan obtenido de la molturación de ésta.

Con el fin de facilitar la labor encomendada a los Almacenistas de referencia, las Almazaras comunicarán a dichos señores las cantidades que tengan disponible para la venta.

Transcurrido este plazo, los señores Alcaldes darán cuenta a esta Delegación de las partidas de aceite que quedan en sus Municipios pendientes de comprar por los Almacenistas, así como las cantidades de aceite que no hubiesen sido abonadas a los productores de aceituna.

Guadalajara 14 de Julio de 1943.

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Circular núm. 220

PRECIOS DE VERDURAS

En virtud de lo dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en oficio número 65027, los precios que han de regir en esta provincia a partir de la publicación de la presente Circular en el «Boletín Oficial», para las clases de verduras que a continuación se indican, serán los siguientes:

CLASES	PRECIO POR KILOGRAMO	
	De mayorista a detallista	De detallista al público
Acelgas.....	0'37 pesetas.	0'45 pesetas.
Ajos.....	0'65 »	0'80 »

Alcachofas.....	1'518 pesetas	1'90 pesetas.
Berenjenas.....	0'45 »	0'55 »
Calabazas.....	0'45 »	0'55 »
Calabacines.....	0'33 »	0'40 »
Cardo.....	0'45 »	0'55 »
Cebollas.....	0'61 »	0'75 »
Cebolletas.....	0'61 »	0'75 »
Coles o repollos.....	0'37 »	0'45 »
Coliflor.....	0'45 »	0'55 »
Escarola.....	0'37 »	0'45 »
Espárragos ..	3'45 »	4'30 »
Espinacas.....	1'65 »	2'05 »
Guindillas.....	1'65 »	2'05 »
Habas.....	0'85 »	1'05 »
Lechugas.....	0'37 »	0'45 »
Nabos.....	0'49 »	0'60 »
Guisantes.....	1'511 »	1'90 »
Judías.....	2'261 »	2'80 »
Pepinos.....	0'45 »	0'55 »
Pimientos.....	2'05 »	2'55 »
Tomates.....	0'85 »	1'05 »

Para el resto de las verduras que no figuran en la presente Circular, regirán los precios que determina la Circular número 464 publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 193 de fecha 13 de Agosto de 1942.

En los precios marcados se consideran incluidos los arbitrios, tanto en el precio de mayorista a detallista, como en el de venta al público.

Es de aplicación a la presente Circular todo lo dispuesto en la número 216 de fecha 10 del actual, sobre beneficio en la venta de frutas.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 14 de Julio de 1943.

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

Circular núm. 221

SOBRE DISTRIBUCION Y PRECIOS DEL CUPO DEL MES DE JULIO

A la recepción por las Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes, del cupo correspondiente al presente mes de Julio, se tendrán en cuenta las siguientes instrucciones:

NORMAS PARA SU DISTRIBUCION:

El café será distribuido a razón de 100 gramos por persona de las clasificadas en primera y segunda categoría, y su entrega por los detallistas será hecha mediante el corte del cupón número 1 de la hoja de varios.

El jabón se distribuirá a razón de 200 gramos por persona previo corte del cupón número 2 de varios.

Las lentejas serán facilitadas a razón de 100 gramos por persona y el puré su racionamiento será de 250 gramos por persona. Ambos artículos serán entregados al público mediante el corte de las tiras completas número III de las semanas del 1 al 5, inclusive.

El bacalao se racionará a 300 gramos por persona y su entrega será hecha previo corte del cupón número 3 de las hojas de varios.

Azúcar: Se distribuirá a razón de 600 gramos por persona en las localidades de Molina y Sigüenza y a 300 gramos por persona en los restantes Municipios de la provincia, siendo su entrega verificada, en ambos casos, previo el corte de las tiras completas número V de las semanas del 1 al 5, inclusive.

Precios a cobrar por los almacenistas a los Centros de Distribución y por éstos a las Delegaciones Locales

ARTICULOS	PRECIO POR KILOGRAMO.—PESETAS		
	Precio oficial	Redondeo	Total precio
Café.....	21'01	0'48	21'49
Jabón.....	3'304	0'032	3'336
Bacalao.....	7'8095	0'0454	7'8549
Puré 2.ª clase.....	1'814	0'151	1'965
Lentejas.....	2'37	0'33	3'00
Azúcar terciada....	2'87	0'0666	2'9366

Precios al público

ARTICULO	Tipo de ración	Precio de la ración
Café.....	100 gramos.	2'25 pesetas.
Jabón.....	200 »	0'75 »
Bacalao.....	300 »	2'65 »
Puré 2.ª clase.....	250 »	0'55 »
Lentejas.....	100 »	0'30 »
Azúcar terciada....	300 »	0'95 »

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 14 de Julio de 1943.

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

Juzgados municipales

PALAZUELOS

Edicto

Don Alejandro de Mingo Calero, Juez municipal de la villa de Palazuelos.

Hago saber: Que en diligencias para la ejecución de la sentencia recaída en autos de juicio verbal civil, seguidos en este Juzgado por don Cesáreo Monge Ortega, vecino de esta villa, contra doña Josefa Ortega, viuda de don Aniceto Ortega, vecinos de esta vecindad, sobre reclamación de setecientas cincuenta pesetas, se acordó por providencia del día 9 del actual, sacar en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados a la condenada doña Josefa Ortega, bajo las siguientes

Condiciones y advertencias:

1.ª El acto del remate, tendrá lugar en la Sala

Audiencia de este Juzgado municipal, sito en la plaza del Generalísimo, número 1, a las doce horas del día 31 y actual.

2.ª No se admitirán como licitador a quien no haga, previo depósito o consignación, del 10 por 100 del valor efectivo de los bienes, ni se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

3.ª Los autos, certificaciones del Registro de la Propiedad, se encuentran de manifiesto en la Secretaría, debiendo los licitadores conformarse con éstos, y pudiendo verificarse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Fincas objeto de la subasta y su tasación:

1.ª Una finca rústica, de cabida dos fanegas de tierra y seis celemines, poco más o menos, con un casillo y algunos árboles frutales, situada en el término de Palazuelos y Sigüenza, paraje denominado «Los Centenales de San Juan»; linda al Este, Juana Monge; Sur, camino Salinero; Oeste, Carlota Caballo, y Norte, Antonino del Olmo; tasada pericialmente en la cantidad de dos mil quinientas pesetas.

2.ª Una casa urbana en este pueblo, en el sitio conocido calle del Castillejo, número 9, de 102 metros cuadrados; linda a la izquierda, Pedro Ortega; derecha, Fausto Pérez, y Espalda calle del Castillejo, valorada en mil quinientas pesetas.

Dado en Palazuelos a 12 de Julio de 1943.—El Juez municipal, Alejandro de Mingo.—El Secretario, José M.ª Ramiro.

1694

(Derechos de inserción, 57'50 ptas.)

Delegación Provincial de Sindicatos de Guadalajara**SINDICATO NACIONAL DEL METAL***Normas provisionales para el comercio del clavazón*

Este Sindicato Nacional del Metal ha establecido las normas para la distribución de clavazón, que han sido aprobadas por la Vicesecretaría Nacional de Ordenación Económica y que se han remitido a todos los Delegados Sindicales Provinciales para su cumplimiento; por tanto, todos los almacenistas y comerciantes detallistas de clavazón, así como los industriales que habitualmente se surten de éstos, deberán dirigirse a las Vicesecretarías provinciales de Ordenación Económica de las C. N. S., Organismos encargados de la distribución de este artículo, al objeto de que les informen de las normas dictadas.

Lo que se publica para general conocimiento.

Guadalajara 15 de Julio de 1943.—El Vicesecretario Provincial de Ordenación Económica, F. Adrados.—V.º B.º—El Delegado Provincial Sindical, G. Sánchez y de Roa.

1649

AGRICULTORES

Para combatir el ESCÁRABAJO DE LA PATATA, nada mejor que el Arseniato de Plomo. En los almacenes de la CAMARA OFICIAL AGRICOLA, lo encontraréis.

10-6

SE VENDE

una aventadora semi-nueva, completa, marca «La Castellana». Para tratar, con su dueño ISIDRO VALLEJO ARIAS, en Robledillo de Mohernando.

3-1

GUADALAJARA.—IMP. PROVINCIAL